

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 1 AGO 2022

VISTOS: el Informe N° 1088-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 822-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Agosto de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Abril de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el **CONSORCIO LA PEÑA**, para la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CUI N° 2294400; con un monto contractual ascendente a S/. 2' 076,092.01 (Dos Millones Setenta y Seis Mil Noventa y Dos con 01/100 Soles), incluidos impuestos de ley y otros, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1088-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación del inspector para la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" CUI N° 2294400; solicitando que se autorice y disponga la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura designa al **ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO** como inspector de la obra, y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutive correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutive correspondiente;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018 Artículo 176 "Inicio del plazo de ejecución de obra" 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018 Artículo 186 "Inspector o Supervisor de Obras" 186.1 "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". Artículo 187 "Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 772-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 1 AGO 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 822-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Agosto de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente aprobar la designación al ing. Silver Daniel Romero Jaramillo como inspector de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2294400, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO como INSPECTOR para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2294400; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LA PEÑA en su domicilio ubicado en la Urb. Jardín II etapa Mz. A2 Lt. 13 AA.HH LA PRIMAVERA III ETAPA – Distrito Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, con correo electrónico menber.gerencia@gmail.com; al profesional designado en el artículo primero, a la Oficina Sub Regional de Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras - Contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL



J

